



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 347-2025-UNIFSLB

Bagua, 27 de octubre del 2025.

VISTO:

Oficio N° 069-2025-UNIFSLB-FCNA, de fecha 04 de setiembre de 2025; Oficio N° 453-2025-UNIFSLB-VPA/FACINA, de fecha 05 de setiembre de 2025; Oficio N° 1319-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de setiembre de 2025; Informe N° 008-2025-UNIFSLB/P/OCRI; Oficio N° 042-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 25 de setiembre de 2025; Informe Jurídico N° 262-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica,



unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amazonas, Perú



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Oficio N° 069-2025-UNIFSLB-FCNA, de fecha 04 de setiembre de 2025, el Dr. Jorge H. Guzmán Bautista remite al Coordinador de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, concluyendo: Solicito renovación de convenio de Cooperación con la Cooperativa Agraria APROCAM RP 232-2022-UNIFSLB/P, ya que, al mes de mayo del presente, culminó”;

Que, mediante Oficio N° 453-2025-UNIFSLB-VPA/FACINA, de fecha 05 de setiembre de 2025, el Coordinador de Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas remite al Vicepresidente Académico, indicando en el asunto: “Solicito renovación de convenio de cooperación institucional con la cooperativa Agraria APROCAM”;

Que, a través de Oficio N° 1319-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Alcanzo solicitud renovación de convenio de Cooperación Institucional con la Cooperativa Agraria APROCAM”;

Que, con el Informe N° 008-2025-UNIFSLB/P/OCRI, referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cooperativa Agraria APROCAM, concluyendo: “Habiéndose revisado la documentación y normativa expuesta, y dado el impacto que viene generando el convenio materia de prorroga en el comunicado estudiantil comprometida en el acuerdo, esta Jefatura expresa su total conformidad para la celebración de esta Adenda [...]”;

Que, a través Oficio N° 042-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 25 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remito Informe Técnico y Proyecto de Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cooperativa Agraria APROCAM”; refiriendo en el mismo: “[...] remitirle adjunto, el Informe N° 008-2025-UNIFSLB/P/OCRI, por el cual la jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión favorable para la celebración de la adenda N° 01 al convenio de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cooperativa Agraria APROCAM [...]”;

Que, mediante Informe Jurídico N° 262-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Opinión respecto a la suscripción del Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y Cooperativa Agraria APROCAM”; refiriendo en el mismo: “[...] en atención a los actuados venidos en consulta esta Oficina de asesoría Jurídica OPINA que es Procedente la suscripción Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cooperativa Agraria APROCAM [...]”;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Numero Treinta y Ocho (038), de fecha 10 de octubre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cooperativa Agraria APROCAM. AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio aprobado.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-Minedu y el artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cooperativa Agraria APROCAM, conforme a los fundamentos expuestos".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para que en representación de la Universidad proceda a la suscripción de la referida Adenda respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en los términos acordados.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
OCRl
OTI
Archivo